

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D. C., 21 de junio de 2011

Doctor
Humberto Rubio Camacho
Representante
Akzo Nobel N. V.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-055076- -00005-0000

Fecha: 2011-06-29 16:05:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 4

ASUNTO	Radicación	07-55076
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1 0 5 5 2
	Folios	004

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional	PCT/SE2005/001703
Fecha de Presentación Internal.	11 de noviembre de 2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 20 a 32 tal como se radicó inicialmente
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 33 a 35 tal como se radicó inicialmente
- 1.3. Dibujos: Folios 37 tal como se radicó inicialmente
- 1.4. Prioridad:
 - 1.4.1. Fecha 6 de diciembre de 2004
País US
Número 60/633130
 - 1.4.2. Fecha 12 de enero de 2005
País EP
Número 05100143.6

2. Objeto de la invención

- 2.1. Título de la solicitud (*folio 1*)
Proceso químico y unidad de producción

2.2. Las reivindicaciones 1 a 12 de la solicitud en estudio se refieren a

2.2.1. 1.- *Un proceso para la producción de una solución acuosa que comprende dióxido de cloro, dicho proceso comprende las etapas de continuamente:*

- (a) *Alimentar a un reactor un ácido, peróxido de hidrógeno y clorato de metal alcalino;*
- (b) *hacer reaccionar el clorato de metal alcalino con el ácido y el peróxido de hidrógeno para formar una corriente de producto que contiene dióxido de cloro, oxígeno y la sal de metal alcalino del ácido;*
- (c) *llevar dentro de la corriente de producto del reactor a una tovera eyectora y mezclarlo con una alimentación cinética de agua a la tovera eyectora y formar de esta manera una corriente de producto diluido;*
- (d) *remover el oxígeno de la corriente de producto diluida;*
- (e) *retirar parte de la corriente de producto diluida, antes, durante o después de la etapa de remover oxígeno;*
- (f) *agregar agua a la parte no retirada de la corriente de producto diluida para formar una corriente de reciclamiento; y,*
- (g) *llevar la corriente de reciclamiento a la tovera eyectora y alimentarlo a este como agua cinética.*

2.2.2. *La unidad de producción para la producción de una solución que comprende dióxido de cloro, dicha unidad comprende:*

- (a) *Un reactor suministrado con una o más entradas de alimentación para ácido, peróxido de hidrógeno y clorato de metal alcalino*
- (b) *una tovera eyectora conectada al reactor y suministrado con una entrada para agua cinética y medios para mezclar una corriente de producto desde el reactor con agua cinética para obtener una corriente de producto diluida;*
- (c) *medios para remover el oxígeno de una corriente de producto diluida obtenida de la tovera eyectora;*
- (d) *medios para retirar parte de la corriente de producto diluida,*
- (e) *medios para agregar agua a la parte no retirada de la corriente de producto diluida para obtener una corriente de reciclamiento; y,*
- (f) *medios para alimentar la corriente de reciclamiento como agua cinética a la tovera eyectora*

2.3. El anterior procedimiento y el equipo para llevarlo a cabo buscan *optimizar la producción de cloro en solución*

2.4. La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es
C 01 B 11/02

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (Artículo 28 D. 486)

La descripción de la solicitud en estudio presenta los siguientes defectos:

La solicitud se encuentra mal presentada, toda vez que la traducción en muchos casos es literal, presenta múltiples errores de traducción y redacción.

Muestra de lo anterior se enseña en los siguientes ejemplos:

- La palabra "tovera" no existe en español, ni menos en español técnico. Existe la "tobera"

- La oración "Es un objeto de la invención suministrar un proceso simple que posibilite la producción directa de dióxido de cloro en una solución acuosa de altas concentraciones", debió traducirse como "Es un objetivo de la presente invención suministrar un proceso simplificado para la producción de soluciones acuosas con alta concentración de dióxido de cloro."
- La frase "producir dióxido de cloro que comprende las etapas de continuamente" no tiene sentido.
- Donde dice "El ácido es preferiblemente un mineral ácido" debería decir "El ácido es preferiblemente un ácido mineral"; no es lo mismo técnicamente.
- La frase "En el caso de ácido sulfúrico se utiliza como un alimentador al reactor" no tiene ningún sentido.
- La frase "preferiblemente una forma de concentración de aproximadamente 60 a aproximadamente 98% en peso" no tiene ningún sentido técnico.
- No existe el compuesto H_2OOSO_4
- No existe técnicamente la frase "presión prevalerte"
- La frase "algunos restantes químicos de alimentación no reaccionados" no tiene sentido técnico alguno.
- La frase "El dióxido de cloro del oxígeno pueden estar presentes ambos disueltos en el líquido y en las burbujas de gas" no tiene sentido técnico
- No existe, técnicamente, la frase "agua cinética"
- No existe, técnicamente, la expresión "alimentación cinética de agua"
- Es inexistente un reactor que sea "tubo de flujo pasante"
- Un largo etcétera.

Toda la solicitud se encuentra muy mal presentada, por lo que deberá redactarse un nuevo documento.

Por lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad y/o divulgación completa que permita su comprensión y ejecución de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 y/o art. 22 del Tratado PCT

3.2. Reivindicaciones (Artículo 30 D. 486)

El capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio presenta los siguientes defectos:

- 3.2.1. *Tal y como se dijo en el punto 3.1., la solicitud se encuentra muy mal presentada pues la traducción es deficiente, al igual que la redacción de la misma. Se insiste en la necesidad de presentar un nuevo documento correctamente traducido y redactado, con un claro sentido técnico en idioma castellano.*
- 3.2.2. *No se aceptan palabras o frases ambiguas, tales como "aproximadamente", "tiempo suficiente", "algo de oxígeno" o similares, por lo que deberá replantearse la redacción de las reivindicaciones que contienen dichas expresiones.*
- 3.2.3. *La reivindicación 4 es totalmente imprecisa pues se basa en elementos ambiguos que no permiten delimitar el alcance de la misma. "Mantener el tiempo suficiente para que al menos algo del oxígeno escape" es una frase etérea que no hace explícito ningún elemento técnico de evaluación. Deberá replantearse la reivindicación.*
- 3.2.4. *La reivindicación 5 es inaceptable pues refiere una etapa (6) que no ha sido señalada en ninguna de las reivindicaciones precedentes y lo que hace incoherente la mencionada reivindicación. Debe recordarse que, según el Tribunal Andino (Proceso 69-IP-2007) la doctrina dice que "(...) en principio, las reivindicaciones deben especificar el invento por sí solas, sin necesidad de recurrir a otros elementos técnicos, como son la descripción,*

los dibujos o los ejemplos (...). Pero (...) que, en caso de duda, la descripción y los dibujos servirán para interpretarlas.(...)"

3.2.5. *La reivindicación 10 es imprecisa pues señala que un reactor puede ser un recipiente o un "tubo de flujo pasante"; en primer lugar, un "recipiente" abarca un número indeterminado de artefactos, por lo que se estaría precisando la materia a ser protegida; en segundo lugar, no es claro a que se refiere el solicitante con "tubo de flujo pasante". Se debe revisar la reivindicación y redactar nuevamente, y/o dar las explicaciones que correspondan.*

3.2.6. *La expresión "tovera" no existe. El solicitante debe estarse refiriendo a una "tobera"*

3.2.7. *No existe, técnicamente, la frase "agua cinética"*

3.2.8. *No existe, técnicamente, la expresión "alimentación cinética de agua"*

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 y/o art.22 Tratado PCT.

4. Determinación del Estado de la Técnica

De acuerdo a lo observado, **NO** es posible realizar **una correcta Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los Requisitos de Patentabilidad**, dados los elementos enunciados antes. Sin embargo, con base en los documentos presentados en fase internacional, los diferentes exámenes realizados en dicha fase y análisis previos, se ha encontrado lo siguiente:

4.1. *La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es 6 de diciembre de 2004*

4.2. *No se hallarían, en el estado de la técnica, documentos relacionados con la solicitud que afecten su patentabilidad; de lo anterior, si el solicitante realiza las correcciones pedidas en numerales anteriores, podría considerarse el conceder el privilegio solicitado.*

5. Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de SESENTA días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente. Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

Concepto Técnico No. **326**

Examinador Técnico **202003**

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **30 JUN. 2011**